

DECRETO N° 1974

TEMUCO, 14 MAY 2025

VISTOS:

1. Convenio de colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA representada por su Directora Regional, Lissy Cerda Muñoz y la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, Roberto Neira Aburto, para la implementación del Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera para su Programa Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes en barrios, de fecha 24 de agosto de 2024.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese la Modificación del Convenio Marco, con fecha 14 de marzo de 2025, entre la Municipalidad de Temuco y SENDA, para la ejecución de su Programa de Prevención Selectiva e Indicada en Barrios, con el objeto de contar con una extensión de tiempo que permita dar continuidad a su ejecución, es voluntad de ambas partes extender la vigencia del convenio ya individualizado hasta el 30 de junio de 2025.

2.- En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el Convenio de Colaboración y de transferencia de recursos, aprobado por Decreto 3.956 del 23 de septiembre de 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ICL/RVC/mhg

Distribución:

- Dirección de Control
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Dirección de Seguridad Pública
- Archivo Previene



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)





original en 2 partes.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de **Temuco**, a 14 de marzo de 2025, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional de **La Araucanía**, doña **Lissy Cerda Muñoz**, domiciliados en **Prat N° 620**, comuna de **Temuco**, ciudad de **Temuco**, por una parte, y la Municipalidad de Temuco, en adelante también "la Municipalidad", RUT N.º 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **Roberto Neira Aburto**, ambos con domicilio en **Prat N° 650**, comuna de **Temuco**, ciudad de **Temuco**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

La Ley N° 20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 6° bis de la Ley N° 20.530, a la Subsecretaría de la Niñez le corresponde administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social establecido en la ley N° 20.379 especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", además, debe promover al mejoramiento constante en la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social, de los subsistemas que lo integran y de los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Así, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado a través por la Ley N°20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Además, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.



En efecto, la ley 21.430 consagra en el Título II un catálogo amplio de principios, derechos y garantías, entre los cuales se incluye en el artículo 38, el derecho a la salud y a los servicios de salud, estableciendo que "todo niño, niña y adolescente, con independencia de su edad y estatus migratorio, tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y a servicios y procedimientos de medicina preventiva, tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de la salud". A su vez, menciona que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias y conforme a sus atribuciones y medios, deben garantizar políticas y programas de prevención contra el uso ilícito de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas. Asimismo, deben asegurar programas permanentes de atención especial para la recuperación de los niños, niñas y adolescentes dependientes y consumidores de estas sustancias.

Asimismo, el artículo 24° establece que todo niño, niña o adolescente tiene el derecho intrínseco a la vida y que el Estado garantizará en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo.

Además, el artículo 25° de la ley señalada reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida, desarrollo y entorno adecuado, que les permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Complementariamente, el artículo citado establece el deber de los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, de proveer programas para satisfacer las necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes, programas de apoyo, beneficios de seguridad social y servicios sociales con respecto a la nutrición, accesibilidad al agua potable y alcantarillado, vestuario, vivienda en entornos seguros, atención médica, educación, cultura, deporte y recreación.

En ese marco, por medio de la Ley de Presupuestos Año 2024, se incorporó en el presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez, en el Programa correspondiente al Sistema de Protección Integral de la Infancia, la asignación presupuestaria "Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes", en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 113, de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

Por su parte la ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, dispone que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde a SENDA celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que tengan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.



Las municipalidades, además de las funciones exclusivas, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con: La educación y la cultura; La salud pública y la protección del medio ambiente; La asistencia social y jurídica; La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; El turismo, el deporte y la recreación; La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos. La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;

Para el cumplimiento de sus funciones, exclusivas o compartidas, tienen atribuciones que les permiten diseñar planes de desarrollo, urbano, comunal, de salud, de educación, de cultura, de deportes, entre otros, disponer de presupuestos, dictar resoluciones obligatorias y otorgar subvenciones

Así, y reconociendo el trabajo que realiza la Municipalidad en el ámbito comunal respecto al desarrollo de políticas, planes y programas que contribuyan a abordar el consumo de alcohol y otras drogas en el espacio local, SENDA, con total convicción del valor que representa el liderazgo municipal en estas materias y basado en la experiencia nacional e internacional, pone a disposición el Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes, a través de la ejecución del Programa "Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes en Barrios", sobre la base del trabajo intersectorial, participación ciudadana y una nueva gobernanza, con el propósito de avanzar en el fortalecimiento de los factores protectores y disminución de factores de riesgo en las diversas comunidades, para la prevención y recuperación, del consumo de riesgo de alcohol y consumo de otras drogas con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes, creando entornos adecuados para su desarrollo, en ámbitos clave de la comunidad, lo educativo, lo familiar y lo laboral.

Que, considerando lo anteriormente expuesto SENDA y la Subsecretaría de la Niñez buscan implementar el Programa "Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes", perteneciente a SENDA en 35 comunas seleccionadas de la iniciativa Estado Presente, con el fin de aumentar el apoyo social y comunitario para la prevención del consumo de sustancias entre niños, niñas y adolescentes que residen en barrios de comunas vulnerables del país, por lo que se denominará para estos efectos "Programa de Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes en Barrios", el que será ejecutado por la Municipalidad Temuco.

Que en este contexto se firmó con fecha **24 de agosto** del año 2024 entre la Ilustre Municipalidad de **Temuco** y Senda Región de **La Araucanía**, un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N° **23** de **agosto** del 2024, del SENDA Regional de **La Araucanía**.



SEGUNDO. MODIFICACIÓN

Con el objeto de contar con una extensión de tiempo que permita dar continuidad a su ejecución, es voluntad de ambas partes extender la vigencia del convenio ya individualizado hasta el 30 de junio del año 2025.

TERCERO: SUBSISTENCIA DEL CONVENIO ORIGINARIO

En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el Convenio de Colaboración y de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 23 de agosto del 2024, del SEDA Regional de La Araucanía.

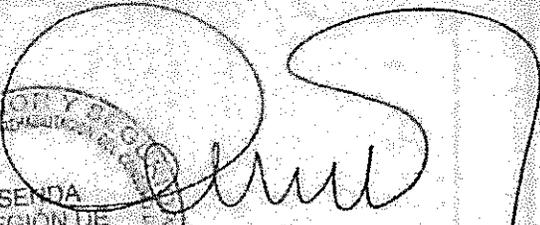
CUARTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

QUINTO. PERSONERÍAS. La representación con la que comparece doña **Lissy Cerda Muñoz**, en su calidad de Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la Región de **La Araucanía** consta en Resolución Exenta RA N° 119512/252/2023 del 13 de julio del 2023.

La representación con la que comparece el Alcalde don Roberto Neira Aburto, consta de Acta de Proclamación, de fecha **21 de noviembre de 2024**, Rol **177/2024** del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


LISSY CERDA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





967

OF.: Nº _____ /

ANT.: SENDA Previene

MAT.: Convenio Municipalidad- SENDA

TEMUCO, 27 MAY 2025

DE : SR. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO

A : SRA. LISSY CERDA MUÑOZ
DIRECTORA
SENDA REGION DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludarle cordialmente, por medio del presente envío, dos ejemplares de documento de Modificación de Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y la Municipalidad de Temuco, firmados desde el municipio, para su gestión.

Sin otro particular, me despido atentamente,



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO

ICL/RVC/mhg
Distribución:

- La indicada
- Dirección de Seguridad Pública
- SENDA Previene



TD 3095637.



Oficio Ordinario N° 147

MAT. Modificación de Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre SEDA y la Municipalidad de Temuco

Temuco, 08 de Mayo del 2025

DE : LISSY CERDA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SEDA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

A : ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Junto con saludar, adjunto Modificación de Convenio Marco de Colaboración Técnica y Financiera entre SEDA y la Municipalidad de Temuco, en dos ejemplares, para su firma y devolución íntegra a esta Dirección Regional, para continuar con la tramitación de la correspondiente resolución exenta.

Agradeciendo su gestión, le saluda atentamente.

Visaciones:

FT

Distribución:

- 1.- U. GESTION DOCUMENTAL
- 2.- UNIDAD REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- UNIDAD REGIONAL TERRITORIAL
- 4.- SEDA PREVIENE TEMUCO

S9-474/25

ANEXOS

- 1.- Convenio Temuco.pdf

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	3639
PROVIDENCIA:	_____
FECHA ENTRADA:	09 MAYO 2025
F. DOC. N°	<i>Seg. Pub.</i>
RESPONDER ANTES DE	_____



MODIFICACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de **Temuco**, a 14 de marzo de 2025, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional de **La Araucanía**, doña **Lissy Cerda Muñoz**, domiciliados en **Prat N° 620**, comuna de **Temuco**, ciudad de **Temuco**, por una parte, y la Municipalidad de Temuco, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N.º 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **Roberto Neira Aburto**, ambos con domicilio en **Prat N° 650**, comuna de **Temuco**, ciudad de **Temuco**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

La Ley N° 20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 6° bis de la Ley N° 20.530, a la Subsecretaria de la Niñez le corresponde administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social establecido en la ley N° 20.379 especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, además, debe promover al mejoramiento constante en la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social, de los subsistemas que lo integran y de los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Así, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado a través por la Ley N°20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Además, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.



En efecto, la ley 21.430 consagra en el Título II un catálogo amplio de principios, derechos y garantías, entre los cuales se incluye en el artículo 38, el derecho a la salud y a los servicios de salud, estableciendo que “todo niño, niña y adolescente, con independencia de su edad y estatus migratorio, tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y a servicios y procedimientos de medicina preventiva, tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de la salud”. A su vez, menciona que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias y conforme a sus atribuciones y medios, deben garantizar políticas y programas de prevención contra el uso ilícito de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas. Asimismo, deben asegurar programas permanentes de atención especial para la recuperación de los niños, niñas y adolescentes dependientes y consumidores de estas sustancias.

Asimismo, el artículo 24° establece que todo niño, niña o adolescente tiene el derecho intrínseco a la vida y que el Estado garantizará en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo.

Además, el artículo 25° de la ley señalada reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida, desarrollo y entorno adecuado, que les permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Complementariamente, el artículo citado establece el deber de los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, de proveer programas para satisfacer las necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes, programas de apoyo, beneficios de seguridad social y servicios sociales con respecto a la nutrición, accesibilidad al agua potable y alcantarillado, vestuario, vivienda en entornos seguros, atención médica, educación, cultura, deporte y recreación.

En ese marco, por medio de la Ley de Presupuestos Año 2024, se incorporó en el presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez, en el Programa correspondiente al Sistema de Protección Integral de la Infancia, la asignación presupuestaria “Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes”, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 113, de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

Por su parte la ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, dispone que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde a SENDA celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que tengan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.



Las municipalidades, además de las funciones exclusivas, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con: La educación y la cultura; La salud pública y la protección del medio ambiente; La asistencia social y jurídica; La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; El turismo, el deporte y la recreación; La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos. La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;

Para el cumplimiento de sus funciones, exclusivas o compartidas, tienen atribuciones que les permiten diseñar planes de desarrollo, urbano, comunal, de salud, de educación, de cultura, de deportes, entre otros, disponer de presupuestos, dictar resoluciones obligatorias y otorgar subvenciones

Así, y reconociendo el trabajo que realiza la Municipalidad en el ámbito comunal respecto al desarrollo de políticas, planes y programas que contribuyan a abordar el consumo de alcohol y otras drogas en el espacio local, SENDA, con total convicción del valor que representa el liderazgo municipal en estas materias y basado en la experiencia nacional e internacional, pone a disposición el Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes, a través de la ejecución del Programa "Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes en Barrios", sobre la base del trabajo intersectorial, participación ciudadana y una nueva gobernanza, con el propósito de avanzar en el fortalecimiento de los factores protectores y disminución de factores de riesgo en las diversas comunidades, para la prevención y recuperación, del consumo de riesgo de alcohol y consumo de otras drogas con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes, creando entornos adecuados para su desarrollo, en ámbitos clave de la comunidad, lo educativo, lo familiar y lo laboral.

Que, considerando lo anteriormente expuesto SENDA y la Subsecretaría de la Niñez buscan implementar el Programa "Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes", perteneciente a SENDA en 35 comunas seleccionadas de la iniciativa Estado Presente, con el fin de aumentar el apoyo social y comunitario para la prevención del consumo de sustancias entre niños, niñas y adolescentes que residen en barrios de comunas vulnerables del país, por lo que se denominará para estos efectos "Programa de Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes en Barrios", el que será ejecutado por la Municipalidad Temuco.

Que en este contexto se firmó con fecha **24 de agosto** del año 2024 entre la Ilustre Municipalidad de **Temuco** y Senda Región de **La Araucanía**, un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N° **23 de 30 de agosto** del 2024, del SENDA Regional **de La Araucanía**.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by a cursive name.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN

Con el objeto de contar con una extensión de tiempo que permita dar continuidad a su ejecución, es voluntad de ambas partes extender la vigencia del convenio ya individualizado hasta el 30 de junio del año 2025.

TERCERO: SUBSISTENCIA DEL CONVENIO ORIGINARIO

En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el Convenio de Colaboración y de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 23 de agosto del 2024, del SEDA Regional de La Araucanía.

CUARTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

QUINTO. PERSONERÍAS. La representación con la que comparece doña **Lissy Cerda Muñoz**, en su calidad de Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la Región de **La Araucanía** consta en Resolución Exenta RA N° 119512/252/2023 del 13 de julio del 2023.

La representación con la que comparece el Alcalde don Roberto Neira Aburto, consta de Acta de Proclamación, de fecha **21 de noviembre de 2024, Rol 177/2024** del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LISSY CERDA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





MODIFICACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de **Temuco**, a 14 de marzo de 2025, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Regional de **La Araucanía**, doña **Lissy Cerda Muñoz**, domiciliados en **Prat N° 620**, comuna de **Temuco**, ciudad de **Temuco**, por una parte, y la Municipalidad de Temuco, en adelante también "la Municipalidad", RUT N.º 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **Roberto Neira Aburto**, ambos con domicilio en **Prat N° 650**, comuna de **Temuco**, ciudad de **Temuco**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

La Ley N° 20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Por su parte, según lo dispuesto en el artículo 6° bis de la Ley N° 20.530, a la Subsecretaria de la Niñez le corresponde administrar, coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social establecido en la ley N° 20.379 especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", además, debe promover al mejoramiento constante en la gestión del Sistema Intersectorial de Protección Social, de los subsistemas que lo integran y de los servicios públicos relacionados o dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Así, el Subsistema de Protección Integral de la Infancia, creado a través por la Ley N° 20.379, tiene por objetivo el acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atienden en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación hasta que cumplan los 18 años de edad; además a los niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan los 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Además, con fecha 15 de marzo de 2022, entró en vigencia la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la que crea un Sistema integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.



En efecto, la ley 21.430 consagra en el Título II un catálogo amplio de principios, derechos y garantías, entre los cuales se incluye en el artículo 38, el derecho a la salud y a los servicios de salud, estableciendo que “todo niño, niña y adolescente, con independencia de su edad y estatus migratorio, tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y a servicios y procedimientos de medicina preventiva, tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de la salud”. A su vez, menciona que los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias y conforme a sus atribuciones y medios, deben garantizar políticas y programas de prevención contra el uso ilícito de sustancias alcohólicas, estupefacientes y psicotrópicas. Asimismo, deben asegurar programas permanentes de atención especial para la recuperación de los niños, niñas y adolescentes dependientes y consumidores de estas sustancias.

Asimismo, el artículo 24° establece que todo niño, niña o adolescente tiene el derecho intrínseco a la vida y que el Estado garantizará en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo.

Además, el artículo 25° de la ley señalada reconoce que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida, desarrollo y entorno adecuado, que les permita su mayor realización física, mental, espiritual, moral, social y cultural posible. Complementariamente, el artículo citado establece el deber de los órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, de proveer programas para satisfacer las necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes, programas de apoyo, beneficios de seguridad social y servicios sociales con respecto a la nutrición, accesibilidad al agua potable y alcantarillado, vestuario, vivienda en entornos seguros, atención médica, educación, cultura, deporte y recreación.

En ese marco, por medio de la Ley de Presupuestos Año 2024, se incorporó en el presupuesto de la Subsecretaría de la Niñez, en el Programa correspondiente al Sistema de Protección Integral de la Infancia, la asignación presupuestaria “Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes”, en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 113, de la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

Por su parte la ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, dispone que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde a SENDA celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que tengan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Las municipalidades, además de las funciones exclusivas, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con: La educación y la cultura; La salud pública y la protección del medio ambiente; La asistencia social y jurídica; La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; El turismo, el deporte y la recreación; La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos. La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;

Para el cumplimiento de sus funciones, exclusivas o compartidas, tienen atribuciones que les permiten diseñar planes de desarrollo, urbano, comunal, de salud, de educación, de cultura, de deportes, entre otros, disponer de presupuestos, dictar resoluciones obligatorias y otorgar subvenciones

Así, y reconociendo el trabajo que realiza la Municipalidad en el ámbito comunal respecto al desarrollo de políticas, planes y programas que contribuyan a abordar el consumo de alcohol y otras drogas en el espacio local, SENDA, con total convicción del valor que representa el liderazgo municipal en estas materias y basado en la experiencia nacional e internacional, pone a disposición el Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes, a través de la ejecución del Programa "Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes en Barrios", sobre la base del trabajo intersectorial, participación ciudadana y una nueva gobernanza, con el propósito de avanzar en el fortalecimiento de los factores protectores y disminución de factores de riesgo en las diversas comunidades, para la prevención y recuperación, del consumo de riesgo de alcohol y consumo de otras drogas con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes, creando entornos adecuados para su desarrollo, en ámbitos clave de la comunidad, lo educativo, lo familiar y lo laboral.

Que, considerando lo anteriormente expuesto SENDA y la Subsecretaría de la Niñez buscan implementar el Programa "Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes", perteneciente a SENDA en 35 comunas seleccionadas de la iniciativa Estado Presente, con el fin de aumentar el apoyo social y comunitario para la prevención del consumo de sustancias entre niños, niñas y adolescentes que residen en barrios de comunas vulnerables del país, por lo que se denominará para estos efectos "Programa de Prevención Selectiva e Indicada para niños, niñas y adolescentes en Barrios", el que será ejecutado por la Municipalidad Temuco.

Que en este contexto se firmó con fecha **24 de agosto** del año 2024 entre la Ilustre Municipalidad de **Temuco** y Senda Región de **La Araucanía**, un Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N° **23 de 30 de agosto** del 2024, del SENDA Regional de **La Araucanía**.



SEGUNDO. MODIFICACIÓN

Con el objeto de contar con una extensión de tiempo que permita dar continuidad a su ejecución, es voluntad de ambas partes extender la vigencia del convenio ya individualizado hasta el 30 de junio del año 2025.

TERCERO: SUBSISTENCIA DEL CONVENIO ORIGINARIO

En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el Convenio de Colaboración y de transferencia de recursos, aprobado por Resolución Exenta N° **23 de agosto del 2024, del SEDA Regional de La Araucanía.**

CUARTO: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

QUINTO. PERSONERÍAS. La representación con la que comparece doña **Lissy Cerda Muñoz**, en su calidad de Directora Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de la Región de **La Araucanía** consta en Resolución Exenta RA N° **119512/252/2023 del 13 de julio del 2023.**

La representación con la que comparece el Alcalde don Roberto Neira Aburto, consta de Acta de Proclamación, de fecha **21 de noviembre de 2024, Rol 177/2024** del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



LISSY CERDA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL